

Asunto: Unión Marital y Sociedad Patrimonial de Hecho
Demandante: Aldy Rocio Ortiz Mayorga
Demandado: Yulieth Ortiz Quinayas, otro y Herederos Indeterminados Cte. Jesús Ermison Ortiz Anama (QEPD)
Providencia: Retiro Demanda

Nota a Despacho. Popayán, 8 de abril de 2024. En la fecha informo al señor Juez que la presente demanda se recibió por reparto a través de correo institucional. Sírvase Proveer.

Luz Stella Cisneros Porras
Secretaria

Juzgado Primero de Familia
Popayán, ocho de abril de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 641

Encontrándose en estudio la demanda impetrada, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó su retiro.

Al no haberse calificado la admisibilidad del libelo, lo pedido es procedente, al tenor del artículo 92 del C. G. del P.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- ACEPTAR el retiro de la demanda con pretensión procesal de declaración de existencia de unión marital de hecho, declaración de disolución y en estado de liquidación de la sociedad patrimonial, presentada por la señora Aldy Rocio Mayorga en contra de los herederos determinados, los señores Yerika Yulieth Ortiz Quinayas y Keiner Manuel Ortiz Quinayas y herederos indeterminados del señor Jesús Erminson Ortiz Anama (q.e.p.d.).

Segundo.- ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e2f7d3e90f3f6cc3c10b6cfe7de2f0d7965c965027193ea41c702ea86347**

Documento generado en 08/04/2024 02:06:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>